

- a) Ser argentino nativo o naturalizado con diez años de ejercicio de la ciudadanía.
- b) Tener veintisiete (27) años de edad.
- c) Tener título de abogado o escribano.
- d) Tener por lo menos cinco (5) años de ejercicio activo de la profesión de abogado o función judicial.

El Secretario electo permanecerá en el cargo hasta la próxima renovación del Cuerpo, pudiendo ser removido con el voto de cinco de sus miembros.

En caso de ausencia o impedimento temporal, el Secretario será reemplazado por el Secretario del Jurado de Enjuiciamiento o, en su defecto, suplido en la forma que decida el Cuerpo por simple mayoría".

ARTÍCULO 3°: Modifícase el artículo 5° de la ley 188 y sus modificatorias –Jurado de Enjuiciamiento–, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5°: El Jurado de Enjuiciamiento designará su Secretario a simple pluralidad de sufragios.

Para ser Secretario del Jurado de Enjuiciamiento se requieren los mismos requisitos que para su similar del Consejo de la Magistratura; permanecerá en el cargo y podrá ser removido bajo las mismas condiciones que éste.

En caso de ausencia o impedimento temporal, el Secretario será reemplazado por el Secretario del Consejo de la Magistratura o, en su defecto, suplido en la forma que decida el Cuerpo por simple mayoría.

Deberá excusarse y podrá ser recusado por las mismas causas que los Miembros del Jurado, debiendo decidir sobre su mérito el Presidente por resolución fundada que será irrecurrible".

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO N° 1.440

Resistencia, 29 julio 2010

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.606; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa N° 6.606, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pedrini

s/c.

E:4/8/10

—>*<—

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6.607

ARTÍCULO 1°: Incorpórase como artículo 6 ter a la ley 4.276, "Programa de Educación para la Salud y Procreación Humana Responsable para la Provincia del Chaco", el siguiente texto:

"ARTÍCULO 6 ter: Habilitase a los centros de salud públicos y privados, facultados para tales fines, y a los médicos que en ellos se desempeñen, a realizar la prescripción y el suministro de métodos de anticoncepción hormonal de emergencia, aprobados por los organismos

regulatorios y las autoridades sanitarias nacionales, en orden a lo establecido en el artículo 8° de la presente ley".

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO N° 1.431

Resistencia, 29 julio 2010

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.607; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa N° 6.607, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Baquero

s/c.

E:4/8/10

—>*<—

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6.608

ARTÍCULO 1°: Adóptase para el ejercicio de la facultad concedida al Gobernador de la Provincia por los artículos 175 y 176 de la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994 para el nombramiento de los funcionarios de la Contaduría General y Tesorería General, el procedimiento establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 2°: Se llamará a concurso de antecedentes y oposición de los cargos mencionados en el artículo 1° para cubrir la vacante producida en el o los cargos mencionados en los artículos 175 y 176 de la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994, que será publicado en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°: Los postulantes al concurso establecido en el artículo anterior deberán presentar una declaración jurada conforme lo establecido en la ley 5.428, sus modificatorias y reglamentación –Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública–.

ARTÍCULO 4°: Los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y las asociaciones de profesionales y las entidades académicas podrán, en un plazo de quince (15) días a contar desde la última publicación del Boletín Oficial, presentar a la Secretaría General de la Gobernación, por escrito, de modo fundado y documentado las posturas, observaciones y circunstancias que consideren de interés expresar respecto de los incluidos en el proceso de preselección, con declaración jurada de estar o no comprendido dicho ciudadano o persona jurídica que involucren la representación de las mencionadas ONG, colegios, asociaciones profesionales y entidades académicas, dentro de las generales de la ley.

ARTÍCULO 5°: La autoridad de aplicación, respecto del procedimiento aquí adoptado, será la Secretaría General de la Gobernación, quien deberá en un plazo de treinta (30) días de publicada la presente ley, reglamentar el artículo 2°. Dicha reglamentación contemplará la integración del Tribunal Examinador, la participación de organizaciones profesionales relacionadas y de las entidades nacionales que nucleen estos organismos.

ARTÍCULO 6°: Finalizado el concurso, el Tribunal Examinador elaborará el dictamen con la selección de una terna de postulantes, que será remitida al Poder Ejecutivo para el correspondiente nombramiento y posterior remisión a la Cámara de Diputados para prestar acuerdo.

ARTÍCULO 7°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO N° 1.430

Resistencia, 29 julio 2010

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.608; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa N° 6.608, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Judis

s/c.

E:4/8/10

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6.610

ARTÍCULO 1°: Derógase la ley 5.451, recobrando plena vigencia del texto original de la ley 4.297 - Reglamenta la Acción de Amparo y su modificatoria ley 4.370.

ARTÍCULO 2°: La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO N° 1.441

Resistencia, 29 julio 2010

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.610; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa N° 6.610, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pedrini

s/c.

E:4/8/10

EDICTOS

EDICTO.- El Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez Titular del Juzgado Civil Comercial y Laboral de esta ciudad, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante Sr. Miguel Ignacio Coronel M.I. N° 7.452.187 bajo apercibimiento de ley, en los autos: "**Coronel, Miguel Ignacio s/Sucesorio**" Exp. N° 110/08. Gral. José San Martín – Chaco, 17 junio 2010. Juzgado Civil, Comercial y Laboral.

Gustavo Juan Dib, Abogado/Secretario

R.N° 139.181

E:30/7 V:4/8/10

LICITACIONES

**PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS**

**AVISO DE LICITACION
PROYECTO DE GESTION DEACTIVOS
DE VIALIDAD NACIONAL**

PRÉSTAMO 7473 - AR - B.I.R.F

Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto ha sido publicado en el Development Business, edición N° 708 del 16 de agosto de 2007.

La Dirección Nacional de Vialidad (D.N.V.), ha recibido del Banco Mundial el Préstamo 7473 - AR para sufragar parcialmente el costo del Proyecto de Gestión de Activos de Vialidad Nacional Fase II y se prevé que parte de los fondos de este préstamo se ha de aplicar a pagos elegibles conforme al contrato MALLA 508, LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL N° 100/10, EXPEDIENTE N° 20362/2008. Podrán participar en la Licitación todos los licitantes de los países que reúnan los requisitos de elegibilidad que se estipulan en las Normas: "Adquisiciones con préstamo del BIRF y créditos de la AIF".

La Dirección Nacional de Vialidad invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la ejecución del contrato de rehabilitación y mantenimiento en una Malla de carreteras, que comprende:

RUTA NACIONAL N° 95

Tramo: Lte c/Santa Fé – Km. 1078

Longitud total: 130,79 km.

PROVINCIA DEL CHACO

Garantía de oferta: Pesos Ochocientos ochenta y ocho mil quinientos (\$ 888.500,00) con validez de ciento veinte (120) días corridos.

Plazo de obra: 60 meses.

Precio del pliego: Pesos Mil quinientos (\$ 1.500,00).

Recepción y apertura de ofertas: 06 de septiembre de 2010 a las 11:00 horas, en la Av. Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

Los licitantes podrán adquirir los Documentos de Licitación a partir de las 11:00 horas del día 21 de julio de 2010, en la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD - Subgerencia de Servicios de Apoyo, Av. Pte. Julio A. Roca N° 734/8, piso 3° (1067), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional en esa Dirección y revisar los documentos de licitación en la página web de la D.N.V. (www.vialidad.gov.ar) o de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.onc.meccon.gov.ar).

**Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad**

VIALIDAD NACIONAL

Dr. Antonio Gavilán

Jefe div. Administración

R.N° 139.159

E:21/7 V:25/8/10

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2010
REPÚBLICA ARGENTINA – PROVINCIA DEL CHACO
PROYECTO DE PREVENCIÓN DE INUNDACIONES Y
DRENAJE URBANO
Préstamo BIRF N° 7382-AR.**

SUB UNIDAD DE OBRAS Y PROGRAMAS ESPECIALES - SUOPE
LPN N° 01/2010: Desagües Pluviales Laguna Prosperidad - Etapa I – Resistencia – Chaco.

1. El Gobierno Argentino ha recibido un Préstamo del **Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento** para financiar parcialmente el costo del "Proyecto de Prevención de Inundaciones y Drenaje Urbano", y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos de la obra contratada a través de la LPN N° 01/2010 – Desagües Pluviales Laguna Prosperidad - Etapa I – Resistencia.
2. La Sub Unidad de Obras y Programas Especiales - SUOPE invita a los licitantes elegibles a presentar ofer-